

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

02 JUN 2021

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2275 DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2550

SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.028, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

17003617

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.028, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

6- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

7-Que el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 2275**, de fecha 13 de mayo de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **POLIDEPORTIVO RENATO RAGGIO**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y

de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2275, de fecha 13 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **POLIDEPORTIVO RENATO RAGGIO**, respecto de sus dependencias ubicadas en [REDACTED] únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO. - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

DEPORTISTAS				
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	LUCIANA HIDALGO MOLINA	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN FELIPE
2	ANTONIA CONTRERAS GOMEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	QUILPUE
3	ROMINA RAMIREZ MUÑOZ	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
4	VALENTINA RODRIGUEZ PIZARRO	[REDACTED]	[REDACTED]	VALPARAISO
5	ANTONIA ISIDORA REBOLLEDO URRA	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
6	PIA VICTORIA PACHECO CORTEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	HIJUELAS
7	CATALINA MORENO CÓRDOVA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
8	GABRIELA MÜLLER RUIZ	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
9	ALANIS SEPULVEDA GODOY	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑAFLOR
10	MATILDE ANDREA VALDEBENITO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
11	CATALINA GALVEZ CASTAGNOLA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA REINA
12	CAMILA LLAITUL VERA	[REDACTED]	[REDACTED]	MAIPU
13	ISIDORA MUNIZAGA MEZA	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑAFLOR

14	MAITE BELEN ACUÑA FUENTES	PUENTE ALTO
15	MONSERAT MARTINEZ CORREA	VILLA ALEMANA
16	VALERIA CARRASCO DIAZ	QUILLOTA
17	CONSTANZA PAUL GOMEZ	LOS ANGELES
18	CATALINA CASTRO ROJAS	MAIPÚ
19	CONSTANZA DÍAZ BELLO	VILLA ALEMANA
20	SOFIA GOMEZ CELEDON	QUILPUE
21	CATALINA CARRASCO VALDIVIA	RANCAGUA
22	JAVIERA LAFERTE FUENZALIDA	SAN BERNARDO
23	VALERIA LAFERTE FUENZALIDA	SAN BERNARDO
24	GLORIA PRADO MONSALVE	LA REINA
25	FELIPE BARRIENTOS CASTILLO	LA REINA
26	CLAUDIO CIFUENTES ZAPATA	ÑUÑOA
27	OSVALDO MENENDEZ	ÑUÑOA
28	ROCÍO CORREA DE LA TORRE	LIMACHE
29	ELIAS GARFE SUEZ	VIÑA DEL MAR
30	MARIA VERONICA LATUF MICHELSIN	LAS CONDES
31	ÁLVARO VILLAGRÁN DÍAZ	VILLA ALEMANA
32	ROLANDO AMIGO ZÚÑIGA	VILLA ALEMANA
33	JAVIER CÁRDENAS ORTEGA	PUNTA ARENAS
34	BELEN IGNACIA DIAZ HERNANDEZ	VILLA ALEMANA
35	CATALINA ANDRE NUÑEZ GONZALEZ	CASABLANCA
36	CATALINA PAZ SOTO CATALAN	SAN ANTONIO
37	CONSTANZA ANTONIA HERNANDEZ CORREA	CURAUMA
38	ENRIQUE ALIRO HIDALGO CORDERO	CON CON
39	FLORENCIA IGNACIA BARAHONA GARCIA	VIÑA DEL MAR
40	FRANCISCA RAYEN PEREZ VALDIVIA	VILLA ALEMANA

41	GIOVANNA ANTONIA SOTO CATALAN		SAN ANTONIO
42	GIULIANA DI MARIA FRUTOS BASSI		QUILPUÉ
43	LAURA PAZ SUBARZO PONCE		VILLA ALEMANA
44	MARTINA IGNACIA ORELLANA NAVARRETE		VIÑA DEL MAR
45	MARTINA IGNACIA PEREIRA SEPULVEDA		VALPARAISO
46	MARTINA JESÚS CABRERA CARRASCO		VIÑA DEL MAR
47	ROCIO IGNACIO SOTO CONCHA		QUILPUÉ
48	SAMANTHA SOPHIA ROBINSON CARTER		CON CON
49	SOFIA NICOLE DELGADO SILVA		QUILPUÉ
50	VALERIA PAZ ATALAH ORTIZ		QUILPUE
51	VANIA VERONICA VEGA MARILEO		VIÑA DEL MAR
52	WARREN ESPINOSA JIMENEZ		LAS CONDES

CUARTO.- Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

QUINTO. - La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Comando.